


**OBRA SOCIAL:
O.S.P.I.V.**

Nombre Completo: Obra Social del Personal de la Industria del Vestido
 N° de CUIT: 30-62703806-9 Cód. del O.S.: 12200
 Dirección: Tucumán 737 - 2° Piso - Capital Federal

<p>DESCUENTO: Común PMI</p> <p>OS: Monto Fijo 100%</p> <p>Afiliado: El resto ---</p> <p>TIPO DE RECETARIO: Oficial: SI (1) Particular: SI Otros: Hospitales, Clínicas, Asociaciones Médicas, etc</p> <p>VALIDEZ DE LA RECETA: 15 días corridos</p> <p>TROQUELADO: SI (Completo N° y código de barra)</p> <p>FECHA DE EXPENDIO: SI</p> <p>ACLARACION FIRMA MEDICO Y Nro. DE MATRICULA: Con sello: SI Manuscrito: NO (sólo cuando el sello es ilegible).</p> <p>ACLARACION CANTIDAD DE UNIDADES: Letras: SI Números: SI</p> <p>ENMIENDAS SALVADAS: Por el Médico: SI Por el Farmacéutico: SI Por el Afiliado (enmiendas del Farmacéutico): SI</p> <p>DEL RESUMEN: Planilla: Carátula única Cantidad: una Presentación: Mensual Facturación: Plan común separado del PMI.</p> <p>COBERTURA DEL SERVICIO: Toda la provincia de Buenos Aires.</p>	<p>DE LA PRESCRIPCIÓN: Cantidad Máxima de: PRODUCTOS DISTINTOS POR RECETA: 2 (dos) UNIDADES POR TAMAÑO Y POR RENGLÓN: 1 (uno) de cualquier tamaño. Los tamaños mediano o grande se dispensarán únicamente cuando el médico aclare su contenido. Antibióticos inyectables: En envase individual: 4 (cuatro) Multidosis: 1 (uno)</p> <p>RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS: Se reconoce para ambos planes todos los medicamentos de venta bajo receta, prescritos por nombre genérico, incluidos en el Vademécum de OSPIV, realizado en base al PMOE Resolución 310/04 Y 758/04 y sucesivas modificaciones que surjan del organismo de contralor de los agentes de salud (Superint. de Servicios de Salud y MSyA), con la cobertura para el Plan común del <u>M. Fijo</u> que figure en el mismo para cada medicamento. Para el <u>P.M.I.</u> y discapacitados la cobertura será del 100% del precio de venta al público.</p> <p>PATOLOGÍAS CRONICAS: Tienen una cobertura del monto fijo todos los medicamentos de venta bajo receta que en el vademécum figuren con la indicación "auditoria previa". La receta debe estar autorizada, acompañada de una autorización de la Obra Social en original o vía fax, indefectiblemente. Si la receta no está autorizada estos medicamentos no tienen cobertura.</p> <p>PMI: La cobertura será del 100% del precio de venta al público, con autorización de la Obra Social (es válida la autorización vía Fax).</p> <p>LECHES: Maternizadas y Enteras: NO (Salvo expresa autorización previa de la Obra Social) Medicamentosas: SI-todas las de mercado, hasta 2 kg. por receta</p> <p>FORMULAS MAGISTRALES: NO VENTA LIBRE: No son reconocidos en ningún plan.</p> <p>TODOS LOS MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE LA PRESENTE NORMA TENDRAN COBERTURA POR PARTE DE OSPIV, SIEMPRE QUE LA RECETA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CON ACLARACIÓN DEL PORCENTAJE CUBIERTO. SON VALIDAS LAS AUTORIZACIONES VIA FAX.</p>
--	--

Observaciones:

1. Recetarios oficiales: fondo blanco, impreso en azul.

El afiliado deberá presentar en el momento del expendio el carnet vigente, documento de identidad y último recibo de haberes del afiliado titular.